



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 126 -DP-2011

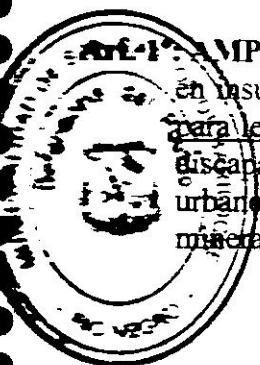
VISTO: La Resolución N° 013-DP-11, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante Resolución 013-DP-11 se Adhirió a la resolución 3436-I-10 Ampliando el anexo I de la misma en su artículo 6 sobre la "Utilización del Fondo Permanente y Caja Chica". En su Anexo I se remite un listado de bienes y/o servicios que podrán adquirirse mediante el sistema de caja chicas;
- que en dicho Anexo no figura el pago de gastos realizados en el programa "Jornada de Capacitación para la inclusión Laboral" y "Campaña de Sensibilización sobre derechos de personas con discapacidad" ya sea de franqueos postales, pasajes (taxi, remises, taxi fletes, transporte urbano de pasajeros), del servicio de Catering, Almuerzos y cenas Protocolares, alquiler de dispenser de agua mineral, fotocopias y foto duplicaciones, materiales de construcción, artículos de iluminación y electricidad, bienes sin discriminar (ficheros, ordenador de escritorios, agendas, portafolios), tarjetas telefónicas, pago del servicio de electricidad, gas, (cuando no sean montos elevados), artículos de limpieza en general, servicios, comisiones e intereses en general, gastos de cortesía y homenaje (palmas, flores o eventuales invitaciones justificadas, café, azúcar), insumos y materiales de computación (Pendrive, CD, Placas, Mousse), productos químicos, barnices y pinturas, Insumo Parques y Jardines, otros insumos sin clasificar, Conservación y Reparación, Viáticos y Movilidad, Gastos Varios sin clasificar;
- que sin perjuicio de encontrarse previsto en el presupuesto anual de este organismo, habitualmente nos encontramos ante la situación de tener que abonar determinados bienes y servicios -previstos o no- cuyos importes no superan los montos máximos fijados para la compra directa. La actividad de este organismo hace que los gastos deban ser abonados de manera inmediata, para lo cual la forma más efectiva de hacerlo es a través de la Caja Chica.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche artículo 76,77,78 y 79,y la Ordenanza 1749-CM-07;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
REUELVE:**

AMPLIAR el Artículo N° 2° de la Resolución 13-DP-11 a fin de afrontar gastos menores en insumos y servicios. que se pudieran realizar en el programa "Jornada de Capacitación para la inclusión Laboral" y "Campaña de Sensibilización sobre derechos de personas con discapacidad" ya sea de franqueos postales, pasajes (taxi, remises, taxi fletes, transporte urbano de pasajeros, Alquiler de vehículos sin chofer), alquiler de dispenser de agua mineral, fotocopias y foto duplicaciones, materiales de construcción, artículos de



iluminación y electricidad, bienes sin discriminar (ficheros, ordenador de escritorios, agendas, portafolios), tarjetas telefónicas, pago del servicio de Catering, Almuerzos y cenas Protocolares, electricidad, gas, (cuando no sean montos elevados), artículos de limpieza en general, servicios, comisiones e intereses en general, gastos de cortesía y homenaje (palmas, flores o eventuales invitaciones justificadas, café, azúcar), insumos y materiales de computación (Pendrive, CD, Placas, Mousse), productos químicos, barnices y pinturas, Insumo Parques y Jardines, otros insumos sin clasifica, Conservación y Reparación, Viáticos y Movilidad, Gastos Varios sin clasificar.


Art. 3º: **TOMAR** conocimiento a las áreas correspondientes.

Art. 4º: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo
Dr. Carlos Emilio Arrative.

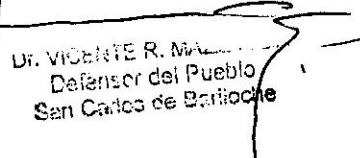
Art. 5º: Comuníquese. Tómesese Razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archive.

San Carlos de Bariloche,

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. M...
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche